

Resolución Directoral

N° 110-2025-MINEM/OGA

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por SOCIEDAD MINERA VIRGEN DE LAS NIEVES SOCIEDAD ANONIMA – SOCIEDAD MINERA VIRGEN DE LAS NIEVES S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20605316213, con domicilio electrónico en el correo: svirgendelasnieves@gmail.com, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3988190 el 15 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0630-2024-MINEM/DGM de fecha 11 de noviembre de 2024, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **SOCIEDAD MINERA VIRGEN DE LAS NIEVES SOCIEDAD ANONIMA – SOCIEDAD MINERA VIRGEN DE LAS NIEVES S.A.** (en adelante, la obligada), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa ascendente al 65% de 15 UIT, la misma que considerando la UIT vigente al año 2025, asciende a S/52,162.50 (cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos con 50/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0165-2025/MINEM-OGA-OCC, seguido contra **SOCIEDAD MINERA VIRGEN DE LAS NIEVES SOCIEDAD ANONIMA – SOCIEDAD MINERA VIRGEN DE LAS NIEVES S.A.**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0630-2024-MINEM/DGM de fecha 11 de noviembre de 2024:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas" (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3988190 el 15 de mayo de 2025, la obligada solicitó a la Oficina de Cobranza Coactiva del Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0630-2024-MINEM/DGM de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0071-2025/MINEM-OGA-OCC de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que dentro del Expediente Coactivo N° 0165-2025/MINEM-OGA-OCC, seguido contra SOCIEDAD MINERA VIRGEN DE LAS NIEVES SOCIEDAD ANONIMA – SOCIEDAD MINERA VIRGEN DE LAS NIEVES S.A., respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0630-2024-MINEM/DGM de fecha 11 de noviembre de 2024, a la fecha no cuenta con ninguna medida cautelar que se encuentre vigente y/o en ejecución;

Que, revisada la documentación presentada por la obligada, se advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por la obligada SOCIEDAD MINERA VIRGEN DE LAS NIEVES SOCIEDAD ANONIMA – SOCIEDAD MINERA VIRGEN DE LAS NIEVES S.A., al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas".

Artículo 2°. - CONSIDERAR como deuda materia del fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0630-2024-MINEM/DGM de fecha 11 de noviembre de 2024.

Artículo 3°. - APROBAR el Plan de Pago anexo a la presente resolución –y que forma parte integrante de ésta-, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados. Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada juntamente con la última cuota¹.

Artículo 4°. - REMITIR copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda conforme lo dispuesto por el literal "g" del numeral 16.1 del artículo 16 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Registrese y comuniquese,

Lic. PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO

Jefe de la Oficina General de Administración Ministerio de Energía y Minas

¹ Efectuado el pago de cada cuota el administrado deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 48° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que indica que: "(…) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata"

Anexo N° 1

Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento¹

CUOTA	MES	MONTO
Inicial	Mayo-2025	S/ 5,216.25
1	30/06/2025	S/ 1,956.09
2	31/07/2025	S/ 1,956.09
3	31/08/2025	S/ 1,956.09
4	30/09/2025	S/ 1,956.09
5	31/10/2025	S/ 1,956.09
6	30/11/2025	S/ 1,956.09
7	31/12/2025	S/ 1,956.09
8	31/01/2026	S/ 1,956.09
9	28/02/2026	S/ 1,956.09
10	31/03/2026	S/ 1,956.09
11	30/04/2026	S/ 1,956.09
12	31/05/2026	S/ 1,956.09
13	30/06/2026	S/ 1,956.09
14	31/07/2026	S/ 1,956.09
15	31/08/2026	S/ 1,956.09
16	30/09/2026	S/ 1,956.09
17	31/10/2026	S/ 1,956.09
18	30/11/2026	S/ 1,956.09
19	31/12/2026	S/ 1,956.09
20	31/01/2027	S/ 1,956.09
21	28/02/2027	S/ 1,956.09
22	31/03/2027	S/ 1,956.09
23	30/04/2027	S/ 1,956.09
24	31/05/2027	S/ 1,956.18
TOTAL		S/ 52,162.50

*Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.

¹ El pago de las cuotas podrá se efectuadas en las **Oficinas del BBVA BANCO CONTINENTAL**, a tal efecto deberá indicarse el número de DNI del obligado, el nombre del obligado o de la Resolución Directoral que impone la multa.